

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 026 Ordinaria de 8 de julio de 2010

MINISTERIOS

Ministerio de la Construcción

R. No. 301/10

R. No. 302/10

R. No. 303/10

R. No. 304/10

R. No. 305/10

R. No. 306/10

R. No. 307/10

R. No. 308/10

R. No. 309/10

R. No. 310/10

R. No. 311/10

R. No. 312/10

Ministerio de la Industria Alimentaria

R. No. 356/10

R. No. 357/10

R. No. 358/10

R. No. 359/10

R. No. 361/10

R. No. 362/10

R. No. 363/10

R. No. 364/10

R. No. 365/10

R. No. 366/10

R. No. 367/10

R. No. 368/10

R. No. 369/10

R. No. 370/10

R. No. 371/10

R. No. 372/10

R. No. 373/10

Ministerio de Justicia

R. No. 159/10

R. No. 160/10

R. No. 161/10

R. No. 163/10

R. No. 164/10

R. No. 165/10

R. No. 166/10

R. No. 167/10

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, JUEVES 8 DE JULIO DE 2010

AÑO CVIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 26 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 769

MINISTERIOS

CONSTRUCCION

RESOLUCION MINISTERIAL No. 301/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 “De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado”, de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Diseño e Ingeniería de Ciego de Avila, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 015/98, para continuar ejerciendo como **Proyectista y Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Diseño e Ingeniería de Ciego de Avila, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Diseño e Ingeniería de Ciego de Avila, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Diseño e Ingeniería de Ciego de Avila**, quedará para ejercer como Proyectista y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios Técnicos:

- Servicios de consultoría en asistencia, asesoría, defectación, estudios e informes técnico económicos, tecnológicos y estimaciones económicas.
- Servicios de diseño o proyección arquitectónica, ingeniería de nuevas inversiones, reparación, mantenimiento y demolición y/o desmontaje de objetivos o instalaciones existentes.
- Servicios de diseño de interiores, exteriores y decoración.
- Servicios de diseño o proyección urbanística y de urbanizaciones.

- e) Servicios de diseño de urbanizaciones y urbanismo.
- f) Servicios de consultoría en asistencia, asesoría, defectación, estudios e informes técnico económicos, estimaciones económicas y levantamientos técnicos.
- g) Servicios integrados de ingeniería en dirección integrada de proyectos de inversión.
- h) Servicios de ingeniería de supervisión técnica y de calidad, dirección facultativa de obras, procuración y evaluación de ofertas de suministros.
- i) Servicios técnicos de investigación ingeniero económica de desarrollo técnico de sistemas constructivos e ingenieros.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura de cualquier tipo y categoría, incluyendo Monumentarias y Monumentos.
- b) Obras Ingenieras Viales, Ferrocarril y de Aeropuertos Nacionales.
- c) Edificaciones Industriales.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **treinta y seis (36)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 240 de fecha 17 de julio de 2007.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 7 días del mes de junio de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 302/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás

organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Projectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Reparaciones y Mantenimiento Constructivo Portuario, del Ministerio del Transporte en Ciudad de La Habana**, ha solicitado la Renovación de las Licencias No. **068/99** y **044/99**, para continuar ejerciendo como **Constructor, Projectista y Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Reparaciones y Mantenimiento Constructivo Portuario, del Ministerio del Transporte en Ciudad de La Habana**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitada por la **Empresa de Reparaciones y Mantenimiento Constructivo Portuario, del Ministerio del Transporte en Ciudad de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Reparaciones y Mantenimiento Construc-**

tivo Portuario, quedará para ejercer como Constructor, Proyectista y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Servicios de reparación, mantenimiento y otras construcciones que se ejecuten dentro de los objetivos autorizados.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras e Instalaciones Portuarias.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios técnicos de proyección de reparación, mantenimiento y demolición y/o desmontaje de objetivos o instalaciones existentes.
- b) Servicios técnicos de consultoría en asesoría y asistencia técnica en evaluación de averías, reparaciones, mantenimiento, organización de obras y estimación de obras.

2.1 Tipos de Objetivos:

- a) Instalaciones Portuarias, incluyendo Dragado.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirán por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 285 de fecha 7 de mayo de 2009.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 7 días del mes de junio de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 303/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los

organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: El **Programa del Arquitecto de la Comunidad, del Instituto Nacional de la Vivienda en la provincia de Granma**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **062/99**, para continuar ejerciendo como **Proyectista y Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por el **Programa del Arquitecto de la Comunidad, del Instituto Nacional de la Vivienda en la provincia de Granma**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por el **Programa del Arquitecto de la Comunidad, del Instituto Nacional de la Vivienda en la provincia de Granma**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, el **Programa del Arquitecto de la Comunidad**, quedará para ejercer como Proyectista y Consultor autorizado para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios Técnicos:

- a) Servicios técnicos de proyección arquitectónica e ingeniería de nuevas inversiones.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Edificios de Viviendas Sociales no superiores a dos plantas y Viviendas Sociales Aisladas.
- b) Consultorios de Médicos de la Familia aislados con o sin vivienda.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios técnicos de proyección arquitectónica e ingeniería, remodelación, división, reparación, mantenimiento y conservación de edificaciones existentes.
- b) Servicios técnicos de consultoría en asistencia, asesoría y defectación técnica en estimación económica.
- c) Servicios técnicos de ingeniería en dirección facultativa de obras y supervisión técnica.
- d) Servicios de apoyo legal y peritaje técnico.

2.1 Tipos de Objetivos:

- a) Edificaciones de Viviendas Sociales no superiores a seis plantas.
- b) Consultorios de Médicos de la Familia.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 745 de fecha 29 de diciembre de 2008.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 7 días del mes de junio de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 304/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Ingeniería y Servicios Técnicos del SIME, en forma abreviada IST, del Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica en Ciudad de La Habana**, ha solicitado la Renovación de las Licencias No. **210/01 y 102/01**, para continuar ejerciendo como **Contratista, Proyectista y Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Ingeniería y Servicios Técnicos del SIME, en forma abreviada IST, del Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica en Ciudad de La Habana**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitada por la **Empresa de Ingeniería y Servicios Técnicos del SIME, en forma abreviada IST, del Ministerio de la Industria Sidero-Mecánica en Ciudad de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Ingeniería y Servicios Técnicos del SIME, en forma abreviada IST**, quedará para ejercer como Contratista, Proyectista y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Contratista:

- a) Servicios Integrados de Ingeniería de la Dirección de la Construcción, en los objetivos autorizados.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura. Incluye Obras Sociales.
b) Obras Industriales.
c) Obras de Ingeniería.
d) Obras de la Defensa.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios técnicos de ampliación, reconstrucción, rehabilitación, restauración, conservación, mantenimiento, reparación, demolición y desmontaje de edificaciones.
b) Servicios de ingeniería en supervisión, control e inspección técnica de puesta en marcha, de prueba de equipos, accesorios y mobiliario.
c) Servicios de ingeniería en supervisión, control e inspección técnica de puesta en marcha, de prueba de equipos, dirección facultativa de obras y de organización de inversiones.
d) Servicios integrados de ingeniería en dirección y gestión integrada de proyectos de inversiones y de la construcción.
e) Servicios de consultoría en asistencia, asesoría, defectación y peritaje técnico, económico, estudios de informes técnico económicos y tecnológicos, de estimaciones económicas, análisis de impacto ambiental, estudios de riesgo y vulnerabilidad.
f) Servicios de investigación y desarrollo técnico tecnológico.

2.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura, Ingeniería e Industriales.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirán por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 98 de fecha 2 de marzo de 2009.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 7 días del mes de junio de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 305/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa Provincial de Restauración y Conservación Camagüey, del Organismo Provincial**

del Poder Popular en la propia provincia, ha solicitado la Renovación de las Licencias No. 387/02 y 257/05, para continuar ejerciendo como **Constructor y Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Provincial de Restauración y Conservación Camagüey, del Organo Provincial del Poder Popular en la propia provincia**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitadas por la **Empresa Provincial de Restauración y Conservación Camagüey, del Organo Provincial del Poder Popular en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Provincial de Restauración y Conservación Camagüey**, quedará para ejercer como Constructor y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Producción y comercialización de materias primas para restauraciones de los objetivos autorizados.
- b) Comercialización de producciones terminadas de los talleres de técnicas variadas, forja, carpintería, pintura y fábrica de mosaicos que no sean empleadas en las obras a restaurar.
- c) Restauración, reconstrucción y rehabilitación de construcciones monumentales y estructuras.
- d) Servicios de izaje.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras pertenecientes a Centros Históricos, Zonas de Valor Histórico Cultural u otros bienes declarados como Monumento Nacional, Monumento Local o Zona de Protección y de Museos e Inmuebles con Grado Patrimonial de Protección I y II.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios de consultoría en asistencia, asesoría y defectación técnica.

2.1 Tipos de Objetivos:

- a) Edificaciones y Obras Monumentarias, Históricas y Patrimoniales.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirán por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 287 de fecha 7 de mayo de 2009.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 7 días del mes de junio de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 306/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar

Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Materiales de Construcción de Granma, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **411/02**, para continuar ejerciendo como Constructor, así como su Ampliación para ejercer además como **Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Materiales de Construcción de Granma, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Materiales de Construcción de Granma, del Ministerio de la Construcción en la propia provincia, así como su Ampliación para ejercer además como Consultor**, en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, así como su Ampliación para ejercer además como Consultor, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Materiales de Construcción de Granma**, quedará para ejercer como Constructor y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Producción, comercialización y transporte de áridos incluyendo la arena sílice y otros materiales provenientes de la cantera, yeso, cal y sus derivados, sistemas y productos de arcilla y barro, elementos de hormigón, terrazo, aditivos, monocapas, cemento cola, losetas hidráulicas y elementos de hierro fundido.
- b) Producción, comercialización, transporte y montaje de carpintería de madera.

- c) Producción, comercialización, transporte y aplicación de recubrimientos e impermeabilizantes.

d) Servicios de post-venta.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura.
- b) Viviendas de cualquier nivel.
- c) Obras Industriales.
- d) Obras de Ingeniería.
- e) Obras de la Defensa.

2. Servicios de Constructor:

- a) Montaje y mantenimiento de los objetivos autorizados.

2.1 Tipos de Objetivos:

- a) Instalaciones y equipos tecnológicos industriales de producción de materiales de construcción.

3. Servicios Técnicos:

- a) Servicios de mantenimiento y montaje de instalaciones y equipos tecnológicos, industriales y de producción de materiales de construcción.
- b) Servicios de laboratorio de ensayos de materiales de la construcción.

3.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras de Arquitectura, Ingenieras e Industriales.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, así como su Ampliación, se expedirán por un término de **veinticuatro (24)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada como Constructor.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 225 de fecha 13 de abril de 2009.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 7 días del mes de junio de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 307/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apar-

tado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Projectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscrita al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Vías, Obras y Construcciones Ferroviarias, VOC, del Ministerio del Transporte en Ciudad de La Habana**, ha solicitado la Renovación de las Licencias No. **476/03 y 247/04**, para continuar ejerciendo como **Constructor, Projectista y Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Vías, Obras y Construcciones Ferroviarias, VOC, del Ministerio del Transporte en Ciudad de La Habana**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de las Licencias solicitada por la **Empresa de Vías, Obras y Construcciones Ferroviarias, VOC, del Ministerio del Transporte en Ciudad de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, adscrito a la Comisión Nacional de Contratación y

Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de las Licencias otorgadas, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Vías, Obras y Construcciones Ferroviarias, VOC**, quedará para ejercer como Constructor, Projectista y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción, reconstrucción, reparación y mantenimiento de los objetivos autorizados.
- b) Ensamblaje de campos de vías y conexiones.
- c) Explotación de canteras y comercialización mayorista de los áridos producidos en las mismas.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Vías Férreas y Obras de Fábrica asociadas a las mismas.
- b) Edificaciones del Sistema Ferroviario.
- c) Sistemas de Comunicaciones, Electricidad y Señalizaciones Ferroviarias.

2. Servicios Técnicos:

- a) Servicios de proyección de construcción, de reparación y mantenimiento de objetivos existentes.
- b) Servicios técnicos de consultoría en asistencia y asesoría técnica.
- c) Servicios técnicos de ingeniería de supervisión y control técnico.

2.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras Ferroviarias del Ministerio del Transporte.

TERCERO: La Renovación de las Licencias que se otorguen, al amparo de la presente Resolución, se expedirán por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de las Licencias anteriormente otorgadas.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 281 de fecha 17 de septiembre de 2007.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 7 días del mes de junio de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 308/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Servicios Informáticos Especializados, en forma abreviada GET, del Ministerio del Turismo en Ciudad de La Habana**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. 269/05, para continuar ejerciendo como **Proyectista y Consultor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Servicios Informáticos Especializados, en forma abreviada GET, del Ministerio del Turismo en Ciudad de La Habana**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Servicios Informáticos Especializados, en forma abreviada GET, del Ministerio del Turismo en Ciudad de La Habana**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Servicios Informáticos Especializados, en forma abreviada GET**, quedará para ejercer como Proyectista y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:**1. Servicios Técnicos:**

- a) Servicios técnicos de diseño e instalación de redes de corrientes débiles, servicio de automática y sistemas de cableado estructurado, administración de redes privadas y redes de radiocomunicaciones, sistemas de distribución de fuerza y tierra física, servicios de valor agregado y atención a usuarios finales para entidades del turismo.
- b) Servicios de formación e instalación de sistemas y aplicaciones informáticas y de comunicaciones a entidades del turismo basado en las infraestructuras de las redes públicas de telecomunicaciones.
- c) Servicios de asesoría y consultoría de redes de transmisión de datos e Internet para entidades del turismo.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Sistemas de Redes de Corrientes Débiles, Automáticas, Eléctricas, de Tierra Física y de Informática, Transmisión de Datos e Internet para Entidades del Turismo.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 220 de fecha 13 de abril de 2009.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 7 días del mes de junio de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 309/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Investigaciones y Proyectos Hidráulicos de Holguín, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en la propia provincia**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **288/07**, para continuar ejerciendo como Proyectista y Consultor y Ampliarla para ejercer además como Constructor.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de In-**

vestigaciones y Proyectos Hidráulicos de Holguín, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en la propia provincia.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia, así como su Ampliación para ejercer además como Constructor solicitada por la **Empresa de Investigaciones y Proyectos Hidráulicos de Holguín, del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, **así como su Ampliación para ejercer además como Constructor**, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Investigaciones y Proyectos Hidráulicos de Holguín**, quedará para ejercer como Constructor, Proyectista y Consultor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

a) Perforación rotaria aplicada a la construcción de pozos de pequeños diámetros.

1.1 Tipos de Objetivos:

a) Obras Hidráulicas de todo tipo.

2. Servicios Técnicos:

a) Servicios de investigaciones ingenieras aplicadas y de elaboración de las diferentes etapas de proyectos de sistemas hidráulicos, plantas de potabilización, instalaciones y objetivos hidráulicos de todo tipo, incluyendo obras hidroenergéticas y obras de ingeniería asociadas así como disposición y tratamiento de residuales.

b) Servicios de dirección y administración de proyectos y obras de inversión en todo su alcance.

c) Servicios de software aplicados en la actividad de investigaciones ingenieras aplicadas y en proyectos hidráulicos así como mantenimiento a equipos de computación.

d) Servicios de estudios sobre el uso eficiente del agua.

e) Servicios de diseño sobre el mantenimiento, reparación y/o reposición de hidráulica interior en cualquier objetivo económico y/o social.

f) Servicios de asesoría y consultoría en las actividades de investigaciones aplicadas y proyectos hidráulicos, así como estudios técnico económicos, medio ambientales y de línea de base.

2.1 Tipos de Objetivos:

a) Obras Ingenieras Hidrotécnicas.

b) Plantas e Instalaciones de Potabilización, Disposición y Tratamiento de Residuales, Estaciones de Bombeo de cualquier tipo y categoría.

c) Obras Hidroeléctricas.

d) Otras obras asociadas a los Sistemas Hidráulicos.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, **así como su Ampliación como Constructor**, al ampa-

ro de la presente Resolución, se expedirán por un término de **treinta y seis (36)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada como Proyectista y Consultor.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 846 de fecha 14 de diciembre de 2006.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 7 días del mes de junio de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 310/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Proyectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción,

creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa de Construcción y Montaje Agroindustrial Las Tunas, del Ministerio del Azúcar en la propia provincia**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **523/04**, para continuar ejerciendo como **Constructor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa de Construcción y Montaje Agroindustrial Las Tunas, del Ministerio del Azúcar en la propia provincia**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa de Construcción y Montaje Agroindustrial Las Tunas, del Ministerio del Azúcar en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa de Construcción y Montaje Agroindustrial Las Tunas**, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- Construcción civil, montaje industrial, reparación, mantenimiento constructivo, demolición, acabado, impermeabilización, jardinería y decoración de los objetivos autorizados.
- Producción y comercialización de carpintería de madera, materias primas y productos derivados de la roca caliza, materiales de construcción, hormigones, elementos prefabricados y pinturas.
- Construcción, reconstrucción y mantenimiento de caminos y viales y canales de riego y drenaje.
- Movimiento de tierras, desmonte y compactación de áreas.

1.1 Tipos de Objetivos:

- Obras Industriales.
- Obras de Arquitectura.

- c) Viviendas hasta cinco niveles.
- d) Obras Hidráulicas.
- e) Obras Viales.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO-9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 52 de fecha 17 de febrero de 2009.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 7 días del mes de junio de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 311/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas, cubanas y extranjeras que pretendan actuar co-

mo Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Projectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Empresa Constructora de Obras Hidráulicas, del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en la provincia de Holguín**, ha solicitado la Renovación de la Licencia No. **584/06**, para continuar ejerciendo como **Constructor**.

POR CUANTO: Corresponde al Ministro de la Construcción resolver sobre las solicitudes de Renovación de Licencias presentadas ante el Encargado del Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, una vez dictaminada la solicitud, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Empresa Constructora de Obras Hidráulicas, del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en la provincia de Holguín**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Renovación de la Licencia solicitada por la **Empresa Constructora de Obras Hidráulicas, del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias en la provincia de Holguín**, en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Renovación de la Licencia otorgada, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Empresa Constructora de Obras Hidráulicas**, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción civil, montaje, demolición, reparación, remodelación, desmontaje y mantenimiento constructivo a los objetivos autorizados.
- b) Trabajos de acabado, montaje eléctrico, hidráulico, sanitario e industrial; así como producción de accesorios de construcción.
- c) Movimiento de tierras.

- d) Servicios de voladura y aplicación de las técnicas de bulonado y gunitaje.
- e) Trabajos de impermeabilización y tratamientos químicos a elementos constructivos.
- f) Producción y transportación de hormigón premezclado y elementos prefabricados de hormigón.
- g) Mantenimiento y reconstrucción vial.
- h) Trabajos de urbanización y otros servicios de apoyo a la construcción.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Obras Militares y de la Defensa.
- b) Obras de Arquitectura.
- c) Obras de Ingeniería.

2. Servicios de Constructor:

- a) Construcción, conservación y rehabilitación de los objetivos autorizados.

2.1 Tipos de Objetivos:

- a) Viviendas Vinculadas y Medios Básicos de las FAR.

TERCERO: La Renovación de la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **veinticuatro (24)** meses, a partir del vencimiento de la vigencia de la Licencia anteriormente otorgada.

CUARTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

QUINTO: Deja sin efectos la Resolución Ministerial No. 219 de fecha 13 de abril de 2009.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 7 días del mes de junio de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

RESOLUCION MINISTERIAL No. 312/2010

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994, al amparo de las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto-Ley No. 147 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", de fecha 21 de abril de 1994, establece en su Apartado Tercero, inciso 4), que corresponde a los jefes de los organismos, dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones, instrucciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo que dirige y, en su caso, para los demás

organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4086 de fecha 2 de julio de 2001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece entre las atribuciones y funciones específicas del Ministerio de la Construcción, las de elaborar, aprobar y controlar las Normas Nacionales correspondientes a los procesos de Licitación de Obras, Proyectos y otros trabajos relacionados con la construcción, así como las de evaluar, inscribir y otorgar Licencias a personas naturales y jurídicas cubanas y extranjeras, que pretendan actuar como Contratistas, Subcontratistas, Constructores, Projectistas, Consultores, Administradores de Proyectos, realizar Investigaciones Ingenieras, ejecutar o participar en la ejecución de cualquier Proyecto o Servicio relacionado con la Construcción en la República de Cuba.

POR CUANTO: La Resolución No. 328 de fecha 28 de octubre de 1996, dictada por el Ministro de la Construcción, creó la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, adscripta al Ministro de la Construcción, el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba y puso en vigor su Reglamento.

POR CUANTO: La **Unidad Presupuestada Microbrigadas Sociales y Servicios a la Vivienda de Granma, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia**, ha solicitado autorización para Registrarse y poder ejercer como **Constructor**.

POR CUANTO: El Reglamento del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, establece que corresponde al Ministro de la Construcción, resolver sobre las solicitudes de inscripción presentadas ante dicho Registro, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

POR CUANTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 16, trasladó al Presidente de la Comisión Nacional el Expediente incoado, el que con sus recomendaciones, ha elevado al que resuelve, en virtud de la solicitud presentada por la **Unidad Presupuestada Microbrigadas Sociales y Servicios a la Vivienda de Granma, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia**.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 9 de diciembre de 2002, el que resuelve fue designado Ministro de la Construcción de la República de Cuba.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

R e s u e l v o :

PRIMERO: Autorizar la Inscripción de la **Unidad Presupuestada Microbrigadas Sociales y Servicios a la Vivienda de Granma, del Órgano Provincial del Poder Popular en la propia provincia**, en el Registro Nacional de Constructores, Projectistas y Consultores de la República de Cuba, adscripto a la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción.

SEGUNDO: Mediante la Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución Ministerial, la **Unidad**

Presupuestada Microbrigadas Sociales y Servicios a la Vivienda de Granma, quedará para ejercer como Constructor autorizada para la realización de lo siguiente:

Alcance de los servicios autorizados:

1. Servicios de Constructor:

- a) Construcción, conservación, demolición, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento constructivo de los objetivos autorizados.
- b) Producción y comercialización mayorista de materiales de construcción.

1.1 Tipos de Objetivos:

- a) Viviendas de cualquier tipo.
- b) Obras Sociales.

TERCERO: La Licencia que se otorgue, al amparo de la presente Resolución, se expedirá por un término de **dieciocho (18)** meses, a partir de la vigencia de su inscripción.

CUARTO: Esta Entidad presta sus servicios sin estar certificado su Sistema de Gestión de la Calidad por las Normas ISO – 9000 vigentes.

QUINTO: El Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, queda responsabilizado con el cumplimiento de lo dispuesto.

SEXTO: Se concede un plazo de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Resolución para que la entidad cuya inscripción se autoriza en el Apartado Primero, formalice su inscripción en el Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba.

El incumplimiento del plazo establecido en este apartado se interpretará como el desistimiento de la entidad promotora para lo que ha sido autorizada y, consecuentemente, el Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba procederá al archivo del expediente incoado.

NOTIFIQUESE la presente Resolución al Encargado del Registro Nacional de Constructores, Proyectistas y Consultores de la República de Cuba, quien queda responsabilizado de notificar al interesado.

Comuníquese al Presidente y Vicepresidente Ejecutivo de la Comisión Nacional de Contratación y Licitaciones de Obras, Proyectos y Otros Servicios de la Construcción, a los viceministros a cargo de las áreas de Producción y Técnica del Ministerio de la Construcción, al Secretario Ejecutivo del Frente de Proyectos y al Director de Inspección Estatal del Organismo. Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Archívese el original en la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Publíquese en la Gaceta Oficial.

DADA en La Habana, en las Oficinas Centrales del Ministerio de la Construcción, a los 7 días del mes de junio de 2010.

Fidel F. Figueroa de la Paz
Ministro de la Construcción

INDUSTRIA ALIMENTARIA

RESOLUCION No. 356/10

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Indus-

tria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994 con número para control administrativo 2817, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentran los que se describen en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos elaborados por las empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al balance nacional y entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

Descripción	UM	Precio Mayorista Máximo
Salsa Especiada a granel	Kg	1.41
Salsa Mayonesa en envases de 5 galones con 20.5 Kg	Lata	67.00

Dese cuenta al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministro del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas y Vegetales, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 9 días del mes de junio de 2010.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 357/10

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de Marzo del 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los Ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994 con número para control administrativo 2817, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: La Resolución No. 58/2010 de fecha 9 de marzo de 2010 dictada por la Ministra de Finanzas y Precios, facultó a este Ministerio de la Industria Alimentaria para aprobar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos compotas con el destino a la canasta básica y al consumo social por lo que resulta necesario disponer lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto compota elaborado por las empresas de la Unión de Conservas con destino a la canasta básica y consumo social, tal como se describe a continuación:

Descripción	UM	Precio Mayorista Máximo
Puré de Fruta Bomba en envase de aluminio de 360 g	U	2.0644
Puré de Zanahoria Mango en envase de aluminio de 360 g	U	1.2392
Puré de Plátano Manzana en envase de aluminio de 360 g	U	1.0370
Puré de Plátano Mango en envase de aluminio de 360 g	U	1.3427
Puré de Plátano en envase de aluminio de 360 g	U	1.3133

Dese cuenta al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministro del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales, a los directores de empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 9 días del mes de junio de 2010.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 358/10

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994 con número para control administrativo 2817, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los que se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto elaborado por las empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al balance nacional y entidades autorizadas, que se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Sopa de Tomate en lata de ½ Kg de 415 g	Lata	2.74

Dese cuenta al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministro del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales y a los directores de empresas de dicha Unión.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 9 días del mes de junio de 2010.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 359/10

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994 con número para control administrativo 2817, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los que se encuentran los que se describen en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 163/09, de fecha 17 de julio de 2009, dictada por quien resuelve, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos relacionados en el primer apartado de la presente, elaborados por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al balance nacional y entidades autorizadas, la cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse el mismo, por incremento de precios de las materias primas fundamentales, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) por incremento de precios de las materias primas fundamentales, de los productos elaborados por empresas de la Unión de Conservas de Vegetales, con destino al balance nacional y entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

Descripción	UM	Precio Mayorista Máximo Anterior	Precio Mayorista Máximo Actual
Canela Molida en lata de 14 g	Lata	0.32	0.45

SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución No. 163/09 de fecha 17 de julio de 2009, a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

Dese cuenta al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministro del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas de Vegetales y directores de empresas de dicha Unión.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 9 días del mes de junio de 2010.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 361/10

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994 con número para control administrativo 2817, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentran los que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos elaborados por las empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al balance nacional y entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

Descripción	UM	Precio Mayorista Máximo
Salsa Soya en pomo plástico de 798 ml con 880 g	Pomo	1.8104

Descripción	UM	Precio Mayorista Máximo
Salsa Soya en pomo plástico de 4 litros con 4,790 Kg	Pomo	8.4376
Salsa Soya en pomo plástico de 20 litros con 26 Kg	Pomo	45.0292
Mayonesa en pomo TO con 830-850 g de 997 ml	Pomo	2.8524
Aderezo Isla del Caribe en pomo TO con 880-892 g de 997 ml	Pomo	3.3757

Dese cuenta al Director de Bienes Agroindustriales de Finanzas y Precios y al Ministro del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas y Vegetales, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 9 días del mes de junio de 2010.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 362/10

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994 con número para control administrativo 2817, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 15 de enero de 2005 dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes estos designen para sus respectivas entidades subordinadas.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 238/09 de fecha 6 de agosto de 2009, dictada por quien resuelve, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos relacionados en el primer apartado de la presente, elaborados por empresas de la Unión de Bebidas y Refrescos con destino al comercio, la gastronomía, organismos y entidades autorizadas, la cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse los mismos, debido al incremento del precio de recuperación de la botella, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR CUANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) por incremento del precio de recuperación de la botella, de los productos elaborados por empresas de la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino al comercio, la gastronomía, organismos y entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Anterior	Actual
Ron Refino 32° 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	39.90	52.40
Ron Refino 32° 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	40.27	52.77
Ron Refino 34° 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	40.54	53.04
Ron Refino 34° 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	41.00	53.50

SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución No. 238/09 de fecha 6 de agosto de 2009, a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

Dese cuenta al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministro del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y directores de empresas de dicha Unión.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 9 días del mes de junio de 2010.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 363/10

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia

y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994 con número para control administrativo 2817, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 15 de enero de 2005 dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos Ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes estos designen para sus respectivas entidades subordinadas.

POR CUANTO: Mediante las Resoluciones Nos. 434/09 y 435/09, ambas de fecha 17 de diciembre de 2009, dictada por quien resuelve se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos relacionados en el primer apartado de la presente, elaborados por empresas de la Unión de Bebidas y Refrescos con destino al comercio, la gastronomía, organismos y entidades autorizadas, la cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse los mismos debido al incremento de precio de recuperación de la botella, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) por incremento de precio de recuperación de la botella, de los productos elaborados por empresas de la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino al comercio, la gastronomía, organismos y entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

Descripción	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Anterior	Actual
Vinagre Ambar 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	30.55	43.05
Vinagre Ambar 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	30.68	43.18
Vinagre Blanco Natural 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	30.57	43.07

Descripción	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Anterior	Actual
Vinagre Blanco Natural 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	30.68	43.18
Vino Seco 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	29.60	42.10
Vino Seco 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	29.75	42.25

SEGUNDO: Dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 434/09 y 435/09, ambas de fecha 17 de diciembre de 2009, a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

Dese cuenta al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministro del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y directores de empresas de dicha Unión.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 9 días del mes de junio de 2010.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 364/10

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994 con número para control administrativo 2817, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 15 de enero de 2005 dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes estos designen para sus respectivas entidades subordinadas.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 239/09 de fecha 6 de agosto de 2009, dictada por quien resuelve, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos relacionados en el primer apartado de la presente, elaborados por empresas de la Unión de Bebidas y Refrescos con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio del Comercio Interior, la cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse los mismos, debido al incremento del precio de recuperación de la botella, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) por incremento del precio de recuperación de la botella, de los productos elaborados por empresas de la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio del Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

Descripción	UM	Precio Mayorista Máximo Nuevo		
		Total	MN	CUC
Ron Refino 34° 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	48.91	41.91	7.00
Ron Refino 34° 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	51.03	43.73	7.30

SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución No. 239/09 de fecha 6 de agosto de 2009, a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

Dese cuenta al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, al Director de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministro del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y directores de empresas de dicha Unión.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 9 días del mes de junio de 2010.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 365/10

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994 con

número para control administrativo 2817, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 15 de enero de 2005 dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes estos designen para sus respectivas entidades subordinadas.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 275/10 de fecha 13 de mayo de 2010, dictada por quien resuelve, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos relacionados en el primer apartado de la presente, elaborados por empresas de la Unión de Bebidas y Refrescos con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio del Comercio Interior, la cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse los mismos, debido al incremento del precio de recuperación de la botella, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar la modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) por incremento del precio de recuperación de la botella, de los productos elaborados por empresas de la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio del Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

Descripción	UM	Precio Mayorista Máximo		
		Total	MN	CUC
Aguardiente Natural 40° 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	44.58	37.64	6.94
Licores Sabores Varios 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	46.55	39.97	6.58
Licores Sabores Varios 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	47.35	40.44	6.91
Vino Dulce de Pasas 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	40.02	35.77	4.25

Descripción	UM	Precio Mayorista Máximo		
		Total	MN	CUC
Vino Dulce de Pasas 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	40.33	35.88	4.45

SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución No. 275/10 de fecha 13 de mayo de 2010, a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

Dese cuenta al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, al Director de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministro del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y directores de empresas de dicha Unión.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 9 días del mes de junio de 2010.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 366/10

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994 con número para control administrativo 2817, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 15 de enero de 2005 dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes estos designen para sus respectivas entidades subordinadas.

POR CUANTO: Mediante la Resolución No. 226/08 de fecha 4 de agosto 2008, dictada por quien resuelve, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos relacionados en el primer apartado de la presente, elaborados por empresas de la Unión de Bebidas y Refrescos con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al

Ministerio del Comercio Interior, la cual resulta necesario dejar sin efecto por modificarse los mismos, debido al incremento del precio de recuperación de la botella, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) por incremento del precio de recuperación de la botella, de los productos elaborados por empresas de la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino a la Cadena Oferta, perteneciente al Ministerio del Comercio Interior, tal como se describe a continuación:

Descripción	UM	Precio Mayorista Máximo		
		Total	MN	CUC
Aguardiente Aromatizado Limón 38° 700 ml 1 x 12 Botella retorno	Caja	36.28	21.04	15.24

SEGUNDO: Dejar sin efecto la Resolución No. 226/08 de fecha 4 de agosto de 2008, a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

Dese cuenta al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, al Director de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministro del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Bebidas y Refrescos y directores de empresas de dicha Unión.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 9 días del mes de junio de 2010.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 367/10

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994 con número para control administrativo 2817, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popu-

lar, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: Mediante las Resoluciones Nos. 426/09, 436/09, 437/09, 438/09, 439/09, 464/09, 465/09, 466/09, 467/09, la primera de fecha 15 de diciembre del 2009 y las demás de fecha 17 de diciembre de 2009, dictadas por quien resuelve, se aprobó el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos relacionados en el primer apartado de la presente, elaborados por empresas de la Unión de Bebidas y Refrescos con destino al comercio, la gastronomía, organismos y entidades autorizadas, las cuales resulta necesario dejar sin efecto por modificarse los mismos, debido al incremento del precio de recuperación de la botella, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar modificación del precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) por incremento del precio de recuperación de la botella, de los productos elaborados por empresas de la Unión de Bebidas y Refrescos, con destino al comercio, la gastronomía, organismos y entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

Descripción	UM	Precio Mayorista Máximo Anterior	
		Anterior	Nuevo
Aguardiente Añejado 3 años 38° 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	32,82	45,32
Aguardiente Añejado 3 años 38° 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	33,50	46,00
Aguardiente Añejado 5 años 38° 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	34,41	46,91
Aguardiente Añejado 5 años 38° 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	35,20	47,70
Aguardiente Añejado 7 años 38° 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	35,82	48,32
Aguardiente Añejado 7 años 38° 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	36,72	49,22
Aguardiente Aromatizado c/Coronilla 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	31,29	43,79

Descripción	UM	Precio Mayorista Máximo Anterior	
		Anterior	Nuevo
Aguardiente Aromatizado c/Jengibre 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	30,71	43,21
Aguardiente Aromatizado Toronja 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	32,41	44,91
Aguardiente Aromatizado Toronja 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	33,06	45,56
Aguardiente Natural 40° 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	34,51	47,01
Aguardiente Natural 40° 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	34,83	47,33
Licor de Piña 26° GL 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	35,24	47,74
Licor de Piña 26° GL 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	36,11	48,61
Licor de Jengibre 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	37,79	50,29
Licor de Jengibre 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	38,85	51,35
Licor de Menta 30° GL 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	39,28	51,78
Licor de Menta 30° GL 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	39,96	52,46
Licor de Fresa 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	37,78	50,28
Licor de Fresa 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	38,85	51,35
Licor de Coco Menta 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	37,86	50,36
Licor de Coco Menta 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	38,95	51,45
Licor de Coco 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	38,59	51,09
Licor de Coco 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	39,74	52,24
Licor de Anís 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	37,76	50,26

Descripción	UM	Precio Mayorista Máximo Anterior	
		Anterior	Nuevo
Licor de Anís 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	38,83	51,33
Licor de Cacao 26° 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	37,38	49,88
Licor de Cacao 26° 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	32,80	45,30
Licor de Café 26° 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	35,90	48,40
Licor de Café 26° 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	36,83	49,33
Licor de Mantecado 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	37,77	50,27
Licor de Mantecado 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	38,84	51,34
Licor de Marrasquino 32° 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	33,14	45,64
Licor de Marrasquino 32° 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	36,36	48,86
Licor de Plátano 35° 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	36,31	48,81
Licor de Plátano 35° 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	37,28	49,78
Licor Triple Sec 40° 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	35,43	47,93
Licor Triple Sec 40° 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	36,32	48,82
Vino Vermouth Rojo 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	32,53	45,03
Vino Vermouth Rojo 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	32,81	45,31
Vino Vermouth Blanco Seco 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	32,11	44,61
Vino Vermouth Blanco Seco 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	32,37	44,87
Vino Vermouth Blanco Dulce 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	32,65	45,15

Descripción	UM	Precio Mayorista Máximo Anterior	
		Anterior	Nuevo
Vino Vermouth Blanco Dulce 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	32,37	44,87
Vino Rosado Semiseco 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	28,84	41,34
Vino Rosado Semiseco 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	29,07	41,57
Vino Dulce de Toronja 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	28,59	41,09
Vino Dulce de Toronja 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	28,67	41,17
Vino Dulce de Platanito 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	29,51	42,01
Vino Dulce de Platanito 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	29,65	42,15
Vino Dulce Tamarindo 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	31,11	43,61
Vino Dulce Tamarindo 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	31,36	43,86
Vino Dulce de Naranja 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	30,14	42,64
Vino Dulce de Naranja 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	30,54	43,04
Vino de Rosas 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	30,02	42,52
Vino de Rosas 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	30,20	42,70
Vino Clavo Canela 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	31,12	43,62
Vino Clavo Canela 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	31,37	43,87
Vino Anoncillo 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	26,60	39,10
Vino Saborizado Ironmiel 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	31,42	43,92
Vino Saborizado Ironmiel 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	31,70	44,20

Descripción	UM	Precio Mayorista Máximo Anterior	
		Anterior	Nuevo
Vino Saborizado Iromber 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	31,67	44,17
Vino Saborizado Iromber 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	31,97	44,47
Vino de Mara��n 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	29,43	41,93
Vino de Mara��n 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	29,48	41,98
Vino Dulce de Pasas 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	33,18	45,68
Vino Dulce de Pasas 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	33,41	45,91
Vino Dulce de Guayaba 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	27,83	40,33
Vino Dulce de Guayaba 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	27,89	40,39
Vino Dulce de Miel 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	34,00	46,50
Vino Dulce de Miel 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	34,19	46,69
Vino Tinto Seco 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	46,29	58,79
Vino Tinto Seco 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	47,98	60,48
Vino Tinto Semiseco 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	46,20	58,70
Vino Tinto Semiseco 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	47,24	59,74
Coctel Concentrado Daiquir�� 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	33,90	46,40
Coctel Concentrado Daiquir�� 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	35,72	48,22
Coctel Concentrado Cuba Libre 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	35,13	47,63
Coctel Concentrado Cuba Libre 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	35,51	48,01

Descripci��n	UM	Precio Mayorista M��ximo Anterior	
		Anterior	Nuevo
Elixir de Ron Carta Blanca 38�� 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	39,69	52,19
Elixir de Ron Carta Oro 38�� 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	39,93	52,43
Elixir de Ron Dorado 38�� 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	35,81	48,31
Elixir de Ron Silver Dry 38�� 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	33,30	45,80
Elixir de Ron Silver Dry 40�� 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	33,47	45,97
Ron Carta Blanca 36�� 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	38,04	50,54
Ron Carta Blanca 36�� 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	39,10	51,60
Ron Carta Blanca 40�� 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	41,57	54,07
Ron Carta Blanca 40�� 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	42,88	55,38
Ron Carta Oro 40�� 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	41,62	54,12
Ron Carta Oro 40�� 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	42,93	55,43
Ron Dorado 38�� 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	39,47	51,97
Ron Dorado 38�� 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	40,68	53,18
Ron Silver Dry 38�� 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	32,00	44,50
Ron Silver Dry 38�� 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	33,77	46,27
Ron Silver Dry 40�� 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	33,66	46,16
Ron Silver Dry 40�� 750 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	36,41	48,91
Ron Solera 38�� 700 ml 1 x 12 Botella Retorno	Caja	43,60	56,10

SEGUNDO: Dejar sin efecto las Resoluciones Nos. 426/09, 436/09, 437/09, 438/09, 439/09, 464/09, 465/09, 466/09, 467/09, la primera de fecha 15 de diciembre de 2009 y las demás de fecha 17 de diciembre de 2009, a la que se refiere el cuarto Por Cuanto de la presente.

Dese cuenta al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministro del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Bebidas, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 9 días del mes de junio de 2010.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 368/10

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994 con número para control administrativo 2817, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: La Resolución Conjunta No. 1/05 del Ministerio de Economía y Planificación y el Ministerio de Finanzas y Precios de fecha 15 de enero de 2005 dispone que los precios mayoristas máximos en moneda nacional, pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) de los productos o servicios comercializados entre entidades estatales que no requieran la aprobación de los referidos Ministerios, son aprobados por los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado o por quienes estos designen para sus respectivas entidades subordinadas, disponiéndose lo que se expresa en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) y el componente en pesos cubanos convertibles (CUC) para el producto elaborado por las empresas

pertenecientes a la Unión Confitera con destino al turismo y cadenas de tiendas, tal como se describe a continuación:

Producto	UM	Precio Mayorista Máximo	
		Total	De ello CUC
Medallón de Chocolate	U	0.04	0.03

Dese cuenta al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios, al Director de Control del Plan del Ministerio de Economía y Planificación y al Ministro del Turismo.

Comuníquese al Director General de la Unión Confitera, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 9 días del mes de junio de 2010.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 369/10

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994 con número para control administrativo 2817, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentran los que se describen en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos elaborados por las empresas de la Unión Confitera con destino al balance nacional y entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

Descripción	UM	Precio Mayorista Máximo
Pastas Largas 500 g	Pqte	0.60
Pastas Largas 16 Kg	Pqte	19.287

Dese cuenta al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministro del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión Confitera, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los vices-ministros y directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 9 días del mes de junio de 2010.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 370/10

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994 con número para control administrativo 2817, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) del producto Vino Base elaborado por las empresas de la Unión de Cervecerías con destino a las empresas del sistema de la Unión de Bebidas y Refrescos, tal como se describe a continuación:

PRODUCTO	UM	PRECIO MAYORISTA MAXIMO
Vino Base	Caja	14.5501

Dese cuenta al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios.

Comuníquese al Director General de la Unión de Cervecerías y al de la Unión de Bebidas y Refrescos y directores de empresas de dichas uniones.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 9 días del mes de junio de 2010.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 371/10

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994 con número para control administrativo 2817, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los que se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos elaborados por las empresas de la Unión Confitera con destino al balance nacional y entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

Descripción	UM	Precio Mayorista Máximo
Fideos a granel	Kg	1.24

Dese cuenta al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministro del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión Confitera, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 9 días del mes de junio de 2010.

María del Carmen Concepción González

Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 372/10

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994 con número para control administrativo 2817, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre el cual se encuentra el que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos elaborados por las empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al balance nacional y entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

Descripción	UM	Precio Mayorista Máximo
Pimiento Esterilizado en pomo TO de 997 ml con 915 g	Pomo	4.8276

Dese cuenta al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministro del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas y Vegetales, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 9 días del mes de junio de 2010.

María del Carmen Concepción González

Ministra de la Industria Alimentaria

RESOLUCION No. 373/10

POR CUANTO: En virtud del Decreto-Ley No. 264 de fecha 2 de marzo de 2009 se creó el Ministerio de la Industria Alimentaria, el cual es continuador y se subroga en lugar y grado de los ministerios de la Industria Alimenticia y de la Industria Pesquera que, al amparo del mismo cuerpo legal, se extinguen.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1994 con número para control administrativo 2817, de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley No. 147 y mediante el inciso 4) de su Apartado Tercero faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado a dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el Sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: La Resolución No. V-41/97 de fecha 27 de febrero de 1997 del Ministro de Finanzas y Precios, facultó al Ministerio de la Industria Alimenticia a formar, fijar y modificar los precios mayoristas máximos en pesos cubanos (CUP) de los productos que se establecen en su anexo, entre los cuales se encuentran los que se describe en la parte resolutive de la presente.

POR CUANTO: La que resuelve ha sido designada Ministra de la Industria Alimentaria en virtud de Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas,

Resuelvo:

UNICO: Aprobar el precio mayorista máximo en pesos cubanos (CUP) de los productos elaborados por las empresas de la Unión de Conservas de Vegetales con destino al balance nacional y entidades autorizadas, tal como se describe a continuación:

Descripción	UM	Precio Mayorista Máximo
Trozos de Fruta Bomba en pomo TO con 915 g de 997 ml	Pomo	4.5466
Coco Rallado Extraespeso en pomo TO de 1 Kg con 1 060 g	Pomo	3.8129

Dese cuenta al Director de Bienes Agroindustriales del Ministerio de Finanzas y Precios y al Ministro del Comercio Interior.

Comuníquese al Director General de la Unión de Conservas y Vegetales, a los directores de las empresas de dicha Unión, a los viceministros y a los directores de este Organismo.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República a los efectos procedentes.

Archívese el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

Dada en Ciudad de La Habana, a los 9 días del mes de Junio del 2010.

María del Carmen Concepción González
Ministra de la Industria Alimentaria

JUSTICIA

RESOLUCION No. 159

POR CUANTO: La que resuelve fue designada Ministra de Justicia por Acuerdo del Consejo de Estado, de 23 de marzo de 2007.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, número 2817 para control administrativo, aprobó, con carácter provisional, los deberes, atribuciones y funciones comunes de los organismos de la Administración Central del Estado y de sus jefes, y en el Apartado Tercero, numeral cuatro, los autoriza para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo, y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 26 de marzo de 2001, número 3950 para control administrativo, aprobó, con carácter provisional, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Justicia, y en el Apartado Segundo, numeral doce, lo faculta, en cuanto a los servicios de asistencia jurídica, para regular los que prestan las sociedades civiles de servicio, y ejercer las demás funciones que la ley establece.

POR CUANTO: El Decreto-Ley número 77 de 20 de diciembre de 1984, "Sobre las sociedades civiles de servicio", autoriza la constitución de bufetes dedicados a prestar, con carácter exclusivo, servicios, incluidos los notariales, a personas o entidades extranjeras, a ciudadanos cubanos radicados en el exterior, así como a empresas mixtas y demás formas de asociación económica y, en su Artículo 3 establece, que la constitución de estos bufetes requiere la autorización previa y expresa del Ministro de Justicia.

POR CUANTO: Por Resolución Ministerial número 29 de 23 de marzo de 1984, fue autorizado el señor Luis M. Santana Ors, para la creación de una sociedad civil de servicio, denominada "Consultoría Jurídica Internacional, S.A."; que fue constituida por Escritura Pública número 175 de 14 de mayo de 1986, ante el Licenciado Pedro Rodríguez Chacón, Notario de esta ciudad.

POR CUANTO: Por Resolución Ministerial número 97 de 13 de mayo de 2002, fue autorizada la creación de la Sucursal en la provincia de Villa Clara de la sociedad civil

de servicio "Consultoría Jurídica Internacional, S.A.", patrocinada por este Organismo.

POR CUANTO: La Directora General de la sociedad civil de servicio "Consultoría Jurídica Internacional, S.A.", patrocinada por este Ministerio, solicitó a quien suscribe la autorización para crear una Oficina de la Sucursal de esta entidad en la provincia Villa Clara, con sede en el municipio de Caibarién, por necesidades del servicio y con la finalidad de lograr el perfeccionamiento y reordenamiento de los servicios legales en el territorio, solicitud que, luego de ser analizada, se ha decidido autorizar.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar a la Directora General de la sociedad civil de servicio "Consultoría Jurídica Internacional, S.A.", patrocinada por este Ministerio, la apertura de una Oficina de la Sucursal en la provincia Villa Clara, con sede en el municipio de Caibarién.

SEGUNDO: La Oficina en el municipio de Caibarién, de la Sucursal en Villa Clara de la sociedad civil de servicio "Consultoría Jurídica Internacional, S.A.", patrocinada por este Ministerio, podrá prestar servicios notariales.

TERCERO: La Directora General de la sociedad civil de servicio "Consultoría Jurídica Internacional, S.A.", patrocinada por este Organismo, dispone de sesenta (60) días para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

CUARTO: El Director de la Dirección de Atención a Servicios Legales Especializados queda encargado del control del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

NOTIFIQUESE a la interesada.

COMUNIQUESE a los viceministros, a los directores de las direcciones de Atención a Servicios Legales Especializados y de Atención a Bufetes Colectivos y Sociedades Civiles de Servicio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la presente disposición en la Dirección de Legislación y Asesoría del Organismo.

DADA en la ciudad de La Habana, a los nueve días del mes de junio de 2010.

María Esther Reus González
Ministra de Justicia

RESOLUCION No. 160

POR CUANTO: La que resuelve fue designada Ministra de Justicia por Acuerdo del Consejo de Estado, de 23 de marzo de 2007.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, número 2817 para control administrativo, aprobó, con carácter provisional, los deberes, atribuciones y funciones comunes de los organismos de la Administración Central del Estado y de sus jefes, y en el Apartado Tercero, numeral cuatro, los autoriza para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo, y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 26 de marzo de 2001, número 3950 para control administrativo, aprobó, con carácter provisional, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Justicia, y en el Apartado Segundo, numeral doce, lo faculta, en cuanto a los servicios de asistencia jurídica, para regular los que prestan las sociedades civiles de servicio, y ejercer las demás funciones que la ley establece.

POR CUANTO: El Decreto-Ley número 77 de 20 de diciembre de 1984, "Sobre las sociedades civiles de servicio", autoriza la constitución de bufetes dedicados a prestar, con carácter exclusivo servicios, incluidos los notariales, a personas o entidades extranjeras, a ciudadanos cubanos radicados en el exterior, así como a empresas mixtas y demás formas de asociación económica y, en su Artículo 3 establece, que la constitución de estos bufetes requiere la autorización previa y expresa del Ministro de Justicia.

POR CUANTO: Por Resolución Ministerial número 29 de 23 de marzo de 1984, fue autorizada al señor Luis M. Santana Ors, la creación de una sociedad civil de servicio, denominada "Consultoría Jurídica Internacional, S.A."; que fue constituida por Escritura Pública número 175 de 14 de mayo de 1986, ante el Licenciado Pedro Rodríguez Chacón, Notario de esta ciudad.

POR CUANTO: La Directora General de la sociedad civil de servicio "Consultoría Jurídica Internacional, S.A.", patrocinada por este Ministerio, solicitó a quien suscribe la autorización para crear una Sucursal de esta entidad en la provincia de Ciudad de La Habana, por necesidades del servicio y con la finalidad de lograr el perfeccionamiento y reordenamiento de los servicios legales en el territorio, solicitud que, luego de ser analizada, se ha decidido autorizar.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar a la Directora General de la sociedad civil de servicio "Consultoría Jurídica Internacional, S.A.", patrocinada por este Ministerio, la apertura de una Sucursal en la provincia de Ciudad de La Habana, con domicilio en calle 22 número 108, entre las Avenidas Primera y Tercera, Miramar, municipio de Playa, en la ciudad de La Habana.

SEGUNDO: La Sucursal de la sociedad civil de servicio "Consultoría Jurídica Internacional, S.A.", patrocinada por este Organismo, en la provincia de Ciudad de La Habana, podrá prestar servicios notariales.

TERCERO: La Directora General de la sociedad civil de servicio "Consultoría Jurídica Internacional, S.A.", patrocinada por este Organismo, dispone de sesenta (60) días para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

CUARTO: El Director de la Dirección de Atención a Servicios Legales Especializados queda encargado del control del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

NOTIFIQUESE a la interesada.

COMUNIQUESE a los viceministros, a los directores de las direcciones de Atención a Servicios Legales Especializados y de Atención a Bufetes Colectivos y Sociedades Civiles de Servicio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la presente disposición en la Dirección de Legislación y Asesoría del Organismo.

DADA en la ciudad de La Habana, a los doce días del mes de junio de 2010.

María Esther Reus González
Ministra de Justicia

RESOLUCION No. 161

POR CUANTO: La que resuelve fue designada Ministra de Justicia por Acuerdo del Consejo de Estado, de 23 de marzo de 2007.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, número 2817 para control administrativo, aprobó, con carácter provisional, los deberes, atribuciones y funciones comunes de los organismos de la Administración Central del Estado y de sus jefes, y en el Apartado Tercero, numeral cuatro, los autoriza para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo, y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 26 de marzo de 2001, número 3950 para control administrativo, aprobó, con carácter provisional, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Justicia, y en el Apartado Segundo, numeral doce, lo faculta, en cuanto a los servicios de asistencia jurídica, para regular los que prestan las sociedades civiles de servicio, y ejercer las demás funciones que la ley establece.

POR CUANTO: El Decreto-Ley número 77 de 20 de diciembre de 1984, "Sobre las sociedades civiles de servicio", autoriza la constitución de bufetes dedicados a prestar, con carácter exclusivo servicios, incluidos los notariales, a personas o entidades extranjeras, a ciudadanos cubanos radicados en el exterior, así como a empresas mixtas y demás formas de asociación económica y, en su Artículo 3 establece, que la constitución de estos bufetes requiere la autorización previa y expresa del Ministro de Justicia.

POR CUANTO: Por Resolución Ministerial número 29 de 23 de marzo de 1984, fue autorizado el señor Luis M. Santana Ors, para la creación de una sociedad civil de servicio, denominada "Consultoría Jurídica Internacional, S.A."; que fue constituida por Escritura Pública número 175 de 14 de mayo de 1986, ante el Licenciado Pedro Rodríguez Chacón, Notario de esta ciudad.

POR CUANTO: Por Resolución Ministerial número 95 de 13 de mayo de 2002, fue autorizada la creación y apertura de una Sucursal de la sociedad civil de servicio "Consultoría Jurídica Internacional, S.A.", patrocinada por este Organismo, en el municipio de Matanzas, provincia de Matanzas.

POR CUANTO: La Directora General de la sociedad civil de servicio "Consultoría Jurídica Internacional, S.A.", patrocinada por este Ministerio, solicitó a quien suscribe, autorización para cerrar la Sucursal de esta entidad en el municipio de Matanzas, provincia de Matanzas, por necesidades del servicio y con la finalidad de lograr el perfeccionamiento y reordenamiento de los servicios legales en el territorio, solicitud que, luego de ser analizada, se ha decidido autorizar.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar a la Directora General de la sociedad civil de servicio "Consultoría Jurídica Internacional, S.A.", patrocinada por este Ministerio, el cierre de la Sucursal de esta entidad en el municipio de Matanzas, provincia de Matanzas.

SEGUNDO: La Directora General de la sociedad civil de servicio "Consultoría Jurídica Internacional, S.A.", patrocinada por este Ministerio, dispone de sesenta (60) días para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

TERCERO: El Director de la Dirección de Atención a Servicios Legales Especializados queda encargado del control del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

CUARTO: Derogar la Resolución Ministerial número 95 de 13 de mayo de 2002.

NOTIFIQUESE a la interesada.

COMUNIQUESE a los viceministros, a los directores de las direcciones de Atención a Servicios Legales Especializados y de Atención a Bufetes Colectivos y Sociedades Civiles de Servicio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la presente disposición en la Dirección de Legislación y Asesoría del Organismo.

DADA en la ciudad de La Habana, a los doce días del mes de junio de 2010.

María Esther Reus González

Ministra de Justicia

RESOLUCION No. 163

POR CUANTO: La que resuelve fue designada Ministra de Justicia por Acuerdo del Consejo de Estado, de 23 de marzo de 2007.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, número 2817 para control administrativo, aprobó, con carácter provisional, los deberes, atribuciones y funciones comunes de los organismos de la Administración Central del Estado y de sus Jefes, y en el Apartado Tercero, numeral cuatro, los autoriza para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo, y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población, y en el numeral doce, los faculta para designar y decidir los movimientos del personal del aparato central de su Organismo, de acuerdo con la legislación vigente.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 26 de marzo de 2001, número 3950 para control administrativo, aprobó, con carácter provisional, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Justicia, y en el Apartado Segundo, numeral doce, lo faculta, en cuanto a los servicios de asistencia jurídica, para regular los que prestan las sociedades civiles de servicio, y ejercer las demás funciones que la ley establece.

POR CUANTO: El Decreto-Ley número 77 de 20 de diciembre de 1984, "Sobre las sociedades civiles de servicio",

autoriza la constitución de bufetes dedicados a prestar, con carácter exclusivo, servicios, incluidos los notariales, a personas o entidades extranjeras, a ciudadanos cubanos radicados en el exterior, así como a empresas mixtas y demás formas de asociación económica y, en su Artículo 3 establece, que la constitución de estos bufetes requiere la autorización previa y expresa del Ministro de Justicia.

POR CUANTO: Por Resolución Ministerial número 29 de 23 de marzo de 1984, fue autorizada al señor Luis M. Santana Ors, la creación de una sociedad civil de servicio, denominada "Consultoría Jurídica Internacional, S.A."; que fue constituida por Escritura Notarial número 175 de 14 de mayo de 1986, ante el Licenciado Pedro Rodríguez Chacón, Notario de esta ciudad.

POR CUANTO: Por Resolución número 160 de 12 de junio de 2010, de quien suscribe, fue autorizada la creación de una Sucursal en la provincia de Ciudad de La Habana, de la sociedad civil de servicio "Consultoría Jurídica Internacional, S.A.", patrocinada por este Organismo.

POR CUANTO: La Directora General de la sociedad civil de servicio "Consultoría Jurídica Internacional, S.A.", patrocinada por este Ministerio, solicitó a quien suscribe la autorización para crear una Oficina de la Sucursal de esta entidad en la provincia de Ciudad de La Habana, en el municipio especial Isla de la Juventud, por necesidades del servicio y con la finalidad de lograr el perfeccionamiento y reordenamiento de los servicios legales en el territorio, solicito que, luego de ser analizada, se ha decidido autorizar.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar a la Directora General de la sociedad civil de servicio "Consultoría Jurídica Internacional, S.A.", patrocinada por este Ministerio, la apertura de una Oficina en el municipio especial Isla de la Juventud, de la Sucursal de esta entidad en la provincia de Ciudad de La Habana.

SEGUNDO: La Oficina en el municipio especial Isla de la Juventud de la Sucursal en la provincia Ciudad de La Habana de la sociedad civil de servicio "Consultoría Jurídica Internacional, S.A.", patrocinada por este Organismo, podrá prestar servicios notariales.

TERCERO: La Directora General de la sociedad civil de servicio "Consultoría Jurídica Internacional, S.A.", patrocinada por este Organismo, dispone de sesenta (60) días para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

CUARTO: El Director de la Dirección de Atención a Servicios Legales Especializados queda encargado del control del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

NOTIFIQUESE a la interesada.

COMUNIQUESE a los viceministros, a los directores de las direcciones de Atención a Servicios Legales Especializados y de Atención a Bufetes Colectivos y Sociedades Civiles de Servicio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la presente disposición en la Dirección de Legislación y Asesoría del Organismo.

DADA en la ciudad de La Habana, a los doce días del mes de junio de 2010.

María Esther Reus González

Ministra de Justicia

RESOLUCION No. 164

POR CUANTO: La que resuelve fue designada Ministra de Justicia por Acuerdo del Consejo de Estado, de 23 de marzo de 2007.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, número 2817 para control administrativo, aprobó, con carácter provisional, los deberes, atribuciones y funciones comunes de los organismos de la Administración Central del Estado y de sus jefes, y en el Apartado Tercero, numeral cuatro, los autoriza para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo, y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población, y en el numeral doce, los faculta para designar y decidir los movimientos del personal del aparato central de su Organismo, de acuerdo con la legislación vigente.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 26 de marzo de 2001, número 3950 para control administrativo, aprobó, con carácter provisional, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Justicia, y en el Apartado Segundo, numeral doce, lo faculta, en cuanto a los servicios de asistencia jurídica, para regular los que prestan las sociedades civiles de servicio, y ejercer las demás funciones que la ley establece.

POR CUANTO: El Decreto-Ley número 77 de 20 de diciembre de 1984, "Sobre las sociedades civiles de servicio", autoriza la constitución de bufetes dedicados a prestar, con carácter exclusivo, servicios, incluidos los notariales, a personas o entidades extranjeras, a ciudadanos cubanos radicados en el exterior, así como a empresas mixtas y demás formas de asociación económica y, en su Artículo 3 establece, que la constitución de estos bufetes requiere la autorización previa y expresa del Ministro de Justicia.

POR CUANTO: Por Resolución Ministerial número 29 de 23 de marzo de 1984, fue autorizada al señor Luis M. Santana Ors, la creación de una sociedad civil de servicio, denominada "Consultoría Jurídica Internacional, S.A."; que fue constituida por Escritura Notarial número 175 de 14 de mayo de 1986, ante el Licenciado Pedro Rodríguez Chacón, Notario de esta ciudad.

POR CUANTO: Por Resolución número 160 de 12 de junio de 2010, de quien suscribe, fue autorizada la creación de la Sucursal en la provincia Ciudad de La Habana, de la sociedad civil de servicio "Consultoría Jurídica Internacional, S.A.", patrocinada por este Organismo.

POR CUANTO: La Directora General de la sociedad civil de servicio "Consultoría Jurídica Internacional, S.A.", patrocinada por este Ministerio, solicitó a quien suscribe la autorización para crear una Oficina de la Sucursal de esta entidad en la provincia Ciudad de La Habana, en calle 23 esquina a J, El Vedado, municipio de Plaza de la Revolución, por necesidades del servicio y con la finalidad de lograr el perfeccionamiento y reordenamiento de los servicios legales en el territorio, solicitud que, luego de ser analizada, se ha decidido autorizar.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar a la Directora General de la sociedad civil de servicio "Consultoría Jurídica Internacional, S.A.", patrocinada por este Ministerio, la apertura de una Oficina de la Sucursal en la provincia de Ciudad de La Habana, en calle 23 esquina a J, en El Vedado, municipio de Plaza de la Revolución, en esta ciudad.

SEGUNDO: La Oficina en calle 23 esquina a J, en El Vedado, municipio de Plaza de la Revolución, de la Sucursal en la provincia de Ciudad de La Habana de la sociedad civil de servicio "Consultoría Jurídica Internacional, S.A.", patrocinada por este Organismo, podrá prestar servicios notariales.

TERCERO: La Directora General de la sociedad civil de servicio "Consultoría Jurídica Internacional, S.A.", patrocinada por este Organismo, dispone de sesenta (60) días para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

CUARTO: El Director de la Dirección de Atención a Servicios Legales Especializados queda encargado del control del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

NOTIFIQUESE a la interesada.

COMUNIQUESE a los viceministros, a los directores de las direcciones de Atención a Servicios Legales Especializados y de Atención a Bufetes Colectivos y Sociedades Civiles de Servicio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la presente disposición en la Dirección de Legislación y Asesoría del Organismo.

DADA en la ciudad de La Habana, a los doce días del mes de junio de 2010.

María Esther Reus González
Ministra de Justicia

RESOLUCION No. 165

POR CUANTO: La que resuelve fue designada Ministra de Justicia por Acuerdo del Consejo de Estado, de 23 de marzo de 2007.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, número 2817 para control administrativo, aprobó, con carácter provisional, los deberes, atribuciones y funciones comunes de los organismos de la Administración Central del Estado y de sus jefes, y en el Apartado Tercero, numeral cuatro, los autoriza para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo, y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población, y en el numeral doce, los faculta para designar y decidir los movimientos del personal del aparato central de su Organismo, de acuerdo con la legislación vigente.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 26 de marzo de 2001, número 3950 para control administrativo, aprobó, con carácter provisional, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Justicia, y en el Apartado Segundo, numeral doce, lo faculta, en cuanto a los servicios de asistencia jurídica, para regular los que prestan las sociedades civiles de servicio, y ejercer las demás funciones que la ley establece.

POR CUANTO: El Decreto-Ley número 77 de 20 de diciembre de 1984, “Sobre las sociedades civiles de servicio”, autoriza la constitución de bufetes dedicados a prestar, con carácter exclusivo, servicios, incluidos los notariales, a personas o entidades extranjeras, a ciudadanos cubanos radicados en el exterior, así como a empresas mixtas y demás formas de asociación económica y, en su Artículo 3 establece, que la constitución de estos bufetes requiere la autorización previa y expresa del Ministro de Justicia.

POR CUANTO: Por Resolución Ministerial número 29 de 23 de marzo de 1984, fue autorizada al señor Luis M. Santana Ors, la creación de una sociedad civil de servicio, denominada “Consultoría Jurídica Internacional, S.A.”; que fue constituida por Escritura Notarial número 175 de 14 de mayo de 1986, ante el Licenciado Pedro Rodríguez Chacón, Notario de esta ciudad.

POR CUANTO: Por Resolución Ministerial número 94 de 13 de mayo de 2002, fue autorizada la creación y apertura de una Sucursal de la sociedad civil de servicio “Consultoría Jurídica Internacional, S.A.”, patrocinada por este Organismo, en el municipio de Varadero, provincia de Matanzas.

POR CUANTO: Por Resolución número 161 de 12 de junio de 2010, de quien suscribe, fue autorizado el cierre de la Sucursal en el municipio de Matanzas, provincia de Matanzas, de la sociedad civil de servicio “Consultoría Jurídica Internacional, S.A.”, patrocinada por este Organismo.

POR CUANTO: La Directora General de la sociedad civil de servicio “Consultoría Jurídica Internacional, S.A.”, patrocinada por este Ministerio, solicitó a quien suscribe la autorización para crear una Oficina en la ciudad de Matanzas, de la Sucursal de esta entidad en el municipio de Varadero, provincia de Matanzas, por necesidades del servicio y con la finalidad de lograr el perfeccionamiento y reordenamiento de los servicios legales en el territorio, solicitud que, luego de ser analizada, se ha decidido autorizar.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar a la Directora General de la sociedad civil de servicio “Consultoría Jurídica Internacional, S.A.”, patrocinada por este Ministerio, la apertura de una Oficina en la ciudad de Matanzas, de la Sucursal en el municipio de Varadero, provincia de Matanzas, de esta entidad.

SEGUNDO: La Oficina en la ciudad de Matanzas de la Sucursal en Varadero, de la sociedad civil de servicio “Consultoría Jurídica Internacional, S.A.”, patrocinada por este Ministerio, podrá prestar servicios notariales.

TERCERO: La Directora General de la sociedad civil de servicio “Consultoría Jurídica Internacional, S.A.”, patrocinada por este Ministerio, dispone de sesenta (60) días para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

CUARTO: El Director de la Dirección de Atención a Servicios Legales Especializados queda encargado del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

NOTIFIQUESE a la interesada.

COMUNIQUESE a los viceministros, a los directores de las direcciones de Atención a Servicios Legales Especializados y de Atención a Bufetes Colectivos y Sociedades Civiles de Servicio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la presente disposición en la Dirección de Legislación y Asesoría del Organismo.

DADA en la ciudad de La Habana, a los doce días del mes de junio de 2010.

María Esther Reus González
Ministra de Justicia

RESOLUCION No. 166

POR CUANTO: La que resuelve fue designada Ministra de Justicia por Acuerdo del Consejo de Estado, de 23 de marzo de 2007.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, número 2817 para control administrativo, aprobó, con carácter provisional, los deberes, atribuciones y funciones comunes de los organismos de la Administración Central del Estado y de sus jefes, y en el Apartado Tercero, numeral cuatro, los autoriza para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo, y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población, y en el numeral doce, los faculta para designar y decidir los movimientos del personal del aparato central de su Organismo, de acuerdo con la legislación vigente.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 26 de marzo de 2001, número 3950 para control administrativo, aprobó, con carácter provisional, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Justicia, y en el Apartado Segundo, numeral doce, lo faculta, en cuanto a los servicios de asistencia jurídica, para regular los que prestan las sociedades civiles de servicio, y ejercer las demás funciones que la ley establece.

POR CUANTO: El Decreto-Ley número 77 de 20 de diciembre de 1984, “Sobre las sociedades civiles de servicio”, autoriza la constitución de bufetes dedicados a prestar, con carácter exclusivo, servicios, incluidos los notariales, a personas o entidades extranjeras, a ciudadanos cubanos radicados en el exterior, así como a empresas mixtas y demás formas de asociación económica y, en su Artículo 3 establece, que la constitución de estos bufetes requiere la autorización previa y expresa del Ministro de Justicia.

POR CUANTO: Por Resolución Ministerial número 29 de 23 de marzo de 1984, fue autorizada al señor Luis M. Santana Ors, la creación de una sociedad civil de servicio, denominada “Consultoría Jurídica Internacional, S.A.”; que fue constituida por Escritura Notarial número 175 de 14 de mayo de 1986, ante el Licenciado Pedro Rodríguez Chacón, Notario de esta ciudad.

POR CUANTO: Por Resolución número 160 de 12 de junio de 2010, de quien suscribe, fue autorizada la creación de una Sucursal en la provincia de Ciudad de La Habana, de la sociedad civil de servicio “Consultoría Jurídica Internacional, S.A.”, patrocinada por este Organismo.

POR CUANTO: La Directora General de la sociedad civil de servicio “Consultoría Jurídica Internacional, S.A.”, patrocinada por este Ministerio, solicitó a quien suscribe la autorización para crear una Oficina de la Sucursal de esta

entidad en la provincia de Ciudad de La Habana, con sede en la Cámara de Comercio de la República de Cuba, sita en calle 21 esquina a calle A, El Vedado, municipio de Plaza de la Revolución, por necesidades del servicio y con la finalidad de lograr el perfeccionamiento y reordenamiento de los servicios legales en el territorio, solicitud que, luego de ser analizada, se ha decidido autorizar.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar a la Directora General de la sociedad civil de servicio "Consultoría Jurídica Internacional, S.A.", patrocinada por este Ministerio, la apertura de una Oficina de la Sucursal en la provincia de Ciudad de La Habana, con sede en la Cámara de Comercio de la República de Cuba, sita en calle 21 esquina a calle A, en El Vedado, municipio de Plaza de la Revolución, en esta ciudad.

SEGUNDO: La Oficina en calle 21 esquina a calle A, en El Vedado, municipio de Plaza de la Revolución, de la Sucursal en la provincia de Ciudad de La Habana de la sociedad civil de servicio "Consultoría Jurídica Internacional, S.A.", patrocinada por este Organismo, podrá prestar servicios notariales.

TERCERO: La Directora General de la sociedad civil de servicio "Consultoría Jurídica Internacional, S.A.", patrocinada por este Organismo, dispone de sesenta (60) días para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

CUARTO: El Director de la Dirección de Atención a Servicios Legales Especializados queda encargado del control del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

NOTIFIQUESE a la interesada.

COMUNIQUESE a los viceministros, a los directores de las direcciones de Atención a Servicios Legales Especializados y de Atención a Bufetes Colectivos y Sociedades Civiles de Servicio.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la presente disposición en la Dirección de Legislación y Asesoría del Organismo.

DADA en la ciudad de La Habana, a los doce días del mes de junio de 2010.

María Esther Reus González
Ministra de Justicia

RESOLUCION No. 167

POR CUANTO: La que resuelve fue designada Ministra de Justicia por Acuerdo del Consejo de Estado, de 23 de marzo de 2007.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, número 2817 para control administrativo, aprobó, con carácter provisional, los deberes, atribuciones y funciones comunes de los organismos de la Administración Central del Estado y de sus jefes, y en el Apartado Tercero, numeral cuatro, los autoriza para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de

obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo, y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 26 de marzo de 2001, número 3950 para control administrativo, aprobó, con carácter provisional, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Justicia, y en el Apartado Segundo, numeral seis, lo faculta para dirigir y controlar técnica, normativa y metodológicamente, el ejercicio de las funciones notariales.

POR CUANTO: Por Resolución Ministerial número 144 de 18 de diciembre de 1984, fue creada la Notaría Especial, adscripta a la Dirección de Registros y Notarías de este Ministerio, a los efectos de brindar, en casos especiales, servicios notariales que por su importancia social así lo requirieran.

POR CUANTO: Por Resolución Ministerial número 70 de 9 de mayo de 2000, fue creada la Extensión en el municipio especial Isla de la Juventud, de la Notaría Especial, adscrita a la Dirección de Registros y Notarías del Organismo.

POR CUANTO: Por Resolución Ministerial número 2 de 22 de enero de 2003, fue creada la Unidad Presupuestada "Notaría Especial", subordinada a este Ministerio.

POR CUANTO: Se ha decidido el cierre de la Extensión de la Unidad Presupuestada "Notaría Especial", subordinada a este Organismo, en el municipio especial Isla de la Juventud, a fin de lograr el perfeccionamiento de la actividad notarial y una mejor organización de este servicio en el territorio.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: **Cerrar** la Extensión de la Unidad Presupuestada "Notaría Especial", subordinada a este Organismo, en el municipio especial Isla de la Juventud.

SEGUNDO: Las directoras de la Dirección de Notarías y Registros Civiles y de la Unidad Presupuestada "Notaría Especial", subordinada a este Ministerio, quedan encargadas del cumplimiento de lo dispuesto en la presente.

TERCERO: Derogar la Resolución Ministerial número 70 de 9 de mayo de 2000.

COMUNIQUESE a los viceministros, a los directores de la Dirección de Notarías y Registros Civiles, de la Unidad Presupuestada "Notaría Especial", subordinada a este Ministerio, de la Dirección Municipal de Justicia en el municipio especial Isla de la Juventud y a cuantas más personas deban conocerla.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la presente disposición en la Dirección de Legislación y Asesoría del Organismo.

DADA en la ciudad de La Habana, a los doce días del mes de junio de 2010.

María Esther Reus González
Ministra de Justicia